*2026020037982*
Fecha Radicado: 2026-09-23 15:55:00.0

Medellín, 23/09/2026

**ADENDA No. 2**

**CONCURSO DE MÉRITOS CON-111B-02-2026**

**OBJETO: "*ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ENTRE EL VALLE DE ABURRÁ Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS".***

El secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, expide la presente **ADENDA N°2**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual modifica algunos aspectos del pliego de condiciones, sus anexos, con el fin de que los posibles interesados cuenten con la claridad para estructurar sus propuestas y con el fin de ampliar la pluralidad de posibles oferentes, atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad.

**Modificación N°1:** Se suprime el numeral ***3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*** del pliego de condiciones.

**Nota: Se aclara a todos los posibles interesados que los requisitos para acreditar los criterios de experiencia y formación del personal clave evaluable solo será requerido para efectos de otorgar puntaje, más no habilitante.**

**Modificación N°2**: Se suprime la "***Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal***" y todas las remisiones que se realizan a la misma en el pliego de condiciones.

**Modificación N°3:** Se suprime el "***Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable***" y se modifica el "***Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable***", este último se publica nuevamente.

**Modificación N°4:** Se modifica el numeral "***4- PERSONAL CLAVE EVALUABLE"***, del **Anexo 01- Anexo técnico**, anexo que se publica debidamente ajustado.

**Modificación N°5:** Se modifica el numeral ***"4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)",*** el cual quedará de la siguiente manera:

***"4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)***

*La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020037982

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| ***Experiencia del Personal Clave Evaluable*** | *12.5* |
| ***Formación académica del Personal Clave Evaluable*** | *12.5* |
| ***Total*** | *25* |

*En tal sentido, para proceder a otorgar puntaje por este criterio de evaluación en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:*

*I Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*
*II El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

*Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:*

- *Un (1) Director de Consultoría*
- *Un (1) Profesional Especializado en Transporte*
- *Un (1) Profesional Especializado Ambiental*
- *Un (1) Profesional Especializado en Túneles.*

*Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".*

***Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta la hoja de vida y los documentos soporte establecidos en el numeral 10.2 del pliego de condiciones de cada uno de los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable, los cuales serán objeto de verificación como requisito de evaluación para la asignación de puntaje, conforme al Pliego de Condiciones.*

***Nota 2:*** *Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje.*

**Modificación N°6:** Se modifica el numeral **4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**, el cual quedará de la siguiente manera:

***"4.2.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*La Entidad asignará doce punto cinco (12.5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del " **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: (1) Director de Consultoría, (1) Profesional Especializado en transporte, (1) Profesional Especializado en túneles y (1) Profesional Especializado Ambiental, Tienen la "Experiencia Específica TOTAL" y la "Experiencia General" señalada en el numeral 4 del "Anexo 1 – Anexo Técnico".*

*El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta la hoja de vida y los documentos soporte establecidos en el numeral 10.2 del pliego de condiciones de cada uno de los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable, los cuales serán objeto de calificación como requisito de experiencia general y especifica de evaluación para la asignación de puntaje, conforme al Pliego de Condiciones.*

*i. Se entiende por "Experiencia General" la experiencia profesional computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo*
*ii. Se entiende por "Experiencia Específica" la experiencia señala en el numeral 4 del "Anexo 1 – Anexo Técnico".*
*iii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.*
*iv. No se aceptará traslapos o experiencias simultaneas para el personal clave evaluable.*

*La Entidad considera que el proyecto objeto del presente proceso requiere los cuatro (4) especialistas, por lo tanto, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito en relación con la totalidad de los cuatro (4) especialistas y con los requisitos solicitados de experiencia."*

**Modificación N°7:** Se modifica el numeral ***4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL*** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

***"4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*La Entidad asignará doce punto cinco (12.5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del " **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" (cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ((1) Director de Consultoría (1) Profesional Especializado en transporte, (1) Profesional Especializado en túneles y (1) Profesional Especializado Ambiental)**,** a acreditar que Tienen la "Formación Académica del Personal Clave Evaluable", compuesta por "Título Profesional" y "Título de Posgrado" y "Título Adicional de Posgrado" requisitos señalados en el numeral 4 del "Anexo 1 – Anexo Técnico".*

*El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta la hoja de vida y los documentos soporte señalados en el numeral 10.2 del pliego de condiciones de cada uno de los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable, los cuales serán objeto de verificación como requisito de evaluación para la asignación de puntaje, conforme al Pliego de Condiciones.*

*I Se entiende por "Formación académica" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.*

*La Entidad considera que el proyecto objeto del presente proceso requiere cuatro (4) especialistas, por lo tanto, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito en relación con la totalidad de los cuatro (4) especialistas y con los requisitos solicitados de formación."*

**Modificación N°8**: Se modifica el numeral **"*4.2.3 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE*",** el cual quedará de la siguiente manera:

***"4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.*

*La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos descritos en el "Anexo 1 – Anexo Técnico. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas."*

**Modificación N°9:** Se modifica el numeral "***10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y***

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020037982

*2026020037982*
Fecha Radicado: 2026-09-23 15:55:00.0

***FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"*** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***
>
> *El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta la hoja de vida y los documentos soporte (títulos académicos, certificaciones laborales, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente) de cada uno de los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable, los cuales serán objeto de verificación como requisito de evaluación para la asignación de puntaje, conforme al Pliego de Condiciones."*

Las demás previsiones establecidas en el Proceso de Selección del concurso de méritos CON -111B-02-2026, y no modificadas por la presente Adenda, conservarán plena validez y vigencia.

Con la expedición de la presente adenda se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias y modificados en lo pertinente, la demás documentación soporte que se relacione con los anteriores aspectos.

Cordialmente,

SEBASTIAN CASTANO GOMEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Juliana Camila Marín Meneses - Profesional Universitaria | | 23/09/2026 |
| Revisó/Aprobó: | Dra. Marcela Álvarez Acosta - Directora de Asuntos Legales | | 23/09/2026 |
| Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020037982